OTROSÍ No 02

CONTRATO	2023.198
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S**
NIT/C.C.	901052754-6
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA REMODELACIÓN DEL TEATRO MESENIA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA**
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (145,284,230) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA N° 1	UN (1) MES, ES DECIR, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA N°2	DOS (2) MESES, ES DECIR, HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.602.850 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT 901.105.143-5 creada mediante Decreto No. 128 del 22 de mayo de 2017, en su calidad de Gerente General de acuerdo con el Decreto 001 del 01 de enero de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C.1.152.439.515 obrando en representación legal de la entidad **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S** identificada con NIT 901052754-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el otrosí N°2 bajo las siguientes consideraciones:

1. La **Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE** fue designada como entidad ejecutora por el **municipio de Abejorral**, Antioquia mediante DECRETO N°059 (26/04/2023) para realizar el proceso de selección de contratación del proyecto BPIN 2022050020002 del Sistema General de Regalías denominado *"REMODELACIÓN DEL TEATRO MESENIA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- BPIN 2023050020002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ".*

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja **"EMDUCE"**, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 198 de 2023 en razón a su cuantía.

3. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la entidad **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S** el cual suscribió el acta de inicio el 21 de junio de 2023.

4. Que el contrato de obra se encuentra condicionado al convenio principal suscrito entre el Municipio de Abejorral y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA por medio del cual el objeto es Cofinanciar la adecuación del Bien de Interés Cultural Centro Cultural (BIC) Teatro Mesenia, fortaleciendo la infraestructura cultural en beneficio de la población del Municipio de Abejorral.

5. Que teniendo en cuenta las obligaciones pactadas entre el municipio de Abejorral y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; entre el Municipio de Abejorral y la EMDUCE se suscribió la carta de intención y postulación del proyecto el 21 de noviembre de 2023, en razón a que el municipio designó a la EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto mediante Decreto N° 059 de 2023

6. Que el contrato de obra se encuentra condicionado al convenio principal suscrito entre el Municipio de Abejorral y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA por medio del cual el objeto es Cofinanciar la adecuación del Bien de Interés Cultural Centro Cultural (BIC) Teatro Mesenia, fortaleciendo la infraestructura cultural en beneficio de la población del Municipio de Abejorral.

7. Que el día 20 de diciembre de 2024 el contratista de interventoría envió solicitud de prórroga por un plazo de UN (1) MES MÁS, es decir, hasta el 21 de febrero de 2024, por lo tanto, este documento se legalizó mediante prórroga N°1 al contrato de interventoría N°2023.198

8. Que el día 16 de febrero del 2024 el señor **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** representante legal de CODIVIAL S.A.S mediante oficio N°21 solicita prorrogar el contrato de obra e interventoría por DOS (2) MESES MÁS, es decir, hasta el 21 de abril de 2024, basado en lo siguiente:

> *"...Por medio de la presente extendemos a ustedes la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra al contrato en referencia el pasado 5 de febrero del 2024 equivalente a 2 meses, lo anterior, considerando las múltiples solicitudes que se han realizado a las partes con respecto a la evaluación del balance presupuestal que como se ha advertido de manera reiterada afectará el cumplimiento del objeto contractual. Es por lo anterior, que el contratista se ha visto obligado a dilatar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que dentro del balance fueron presentadas actividades predecesoras que han afectado la ruta crítica del mismo.*
>
> *De acuerdo a lo anteriormente señalado, solicitamos amablemente a la Empresa de desarrollo urbano de la Ceja E.I.C.E. – EMDUCE, Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Abejorral, Antioquia y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se apoderen del tema en la menor brevedad posible con la intención de definir la disponibilidad de los recursos o en su defecto los términos en los cuales será liquidado el contrato.*
>
> *Es por lo anterior, que por medio de la presente y con el fin de tener el tiempo suficiente para definir el rumbo que tomará el contrato, solicitamos una prórroga de 2 meses tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría..."*

9. Que se requiere realizar la modificación al contrato de interventoría, según las solicitudes anteriormente presentadas y contando con visto bueno de la supervisión técnica de la EMDUCE, y por tanto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar. La cláusula OCTAVA del contrato prorrogándola por DOS (2) MESES más, es decir, hasta el 21 de abril de 2024, quedando así:

***"CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de DIEZ (10) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO."*

SEGUNDO. el contratista se compromete a actualizar las pólizas contractuales.

TERCERO. Las demás clausulas estipuladas en el contrato no se modifican

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 19 FEB 2024

El Contratante,

ISABEL C. ROLDAN OSPINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante legal
CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VIAS S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Xué López Betancur – Apoyo Jurídico		19-02-2024
Revisó	Olga Patricia López H. - Asesora Jurídica		19-02-2024
Aprobó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		19-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			